

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000015 - 2021 - EMILIMA – GAF**

Lima, 09 de marzo del 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 00000056-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 22 de enero de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 00080-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 17 de febrero de 2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000186-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 04 de marzo de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 000040-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ, de fecha 05 de marzo de 2021 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 11.12.2020, EMILIMA S.A. suscribió con la Empresa BIOINSUMOS ECOCAMPO EIRL., la Orden de Compra N° 000195-2020 para la adquisición de insumos de jardinería para la implementación del nuevo diseño paisajístico para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por un periodo de entrega de siete (07) días calendario y por la suma de S/ 20,720.00 (Veinte mil setecientos veinte con 00/100 soles), a cancelarse en una solo pago, conforme a lo previsto en las especificaciones técnicas y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación;

Que, mediante Memorando N° 903-2020-EMILIMA-GGOCC del 29.12.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos otorgó su conformidad a los bienes antes indicado, solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original del Formato de Conformidad (Anexo N° 10) por la prestación de los bienes;

Que, mediante Informe N° 00000056-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 22 de enero de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicito a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA, disponibilidad de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa proveedora de bienes brindados a la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos durante el año fiscal 2020,

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 33551379."*

manifestando que dichas obligaciones no fueron canceladas en su oportunidad, debido a que no se solicitó la transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima por el cumulo de expedientes para su solicitud, pero que, los mismos cuentan con la documentación sustentatoria correspondiente (Orden de Servicio/Compra, Conformidad otorgada por el Área Usuaria y Comprobante de Pago), del pago que no se concretó oportunamente en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000080-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 17.02.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA se pronunció conforme lo siguiente: “se ha verificado que en el SAFIM WEB de la MML, para el Presupuesto de Centro de Costo 12020 Circuito Mágico del Agua, se cuenta con marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior (Año Fiscal 2020), hasta por el importe de S/ 41 131,00 (Cuarenta y un mil ciento treinta y uno con 00/100 soles), en consecuencia, emite opinión favorable sobre la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa BIOINSUMOS ECOCAMPO EIRL, correspondiente a la “Adquisición de Insumos de Jardinería para la Implementación del Nuevo Diseño Paisajístico para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, cuyo importe asciende a S/20,720.00 (Veinte mil setecientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000186-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 04.03.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó la existencia de una obligación de pago por parte de EMILIMA SA., a favor de la empresa BIOINSUMOS ECOCAMPO EIRL., informando además que, a través del Memorando N° 000080-2021-EMILIMA-GPPM del 17.02.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA, emitió opinión presupuestal favorable sobre la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario, para el reconocimiento de deuda del año Fiscal 2020, correspondiente al requerimiento de bienes solicitado por la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, correspondiente al centro de costo 12020 Circuito Mágico del Agua, por el importe ascendente de S/20,720.00 (Veinte mil setecientos veinte con 00/100 soles), considerando lo siguiente:

- La Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, cumplió con remitir en su oportunidad el expediente de bienes y servicios para que se proceda con el trámite de pago pertinente a la prestación del bien contratado, a fin de que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitara la Transferencia de los recursos a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y finalmente se realice el pago correspondiente.

Que, a través del Informe de N° 000040-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ, de fecha 05 de marzo de 2021 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales; emitió pronunciamiento respecto al reconocimiento de la deuda a favor de la empresa BIOINSUMOS ECOCAMPO E.I.R.L., por la: “Adquisición de Insumos de Jardinería para la Implementación del Nuevo Diseño Paisajístico para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, en atención a las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte del área usuaria, en el Informe del área de contrataciones y del Memorando emitido la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, que sostiene existir marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deudas del Año Fiscal 2020;

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 33551379.”*

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - **RECONOCER** el Crédito devengado pago correspondiente a la prestación de la “Adquisición de Insumos de Jardinería para la implementación del Nuevo Diseño Paisajístico para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, a favor de la Empresa BIOINSUMOS ECOCAMPO E.I.R.L., por la suma ascendente a **S/20,720.00 (Veinte mil setecientos veinte con 00/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar a la Subgerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General la gestión realizada.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 33551379.”*